



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00190

Auto de Sustanciación Nro. 100

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIRO ALBERTO BERRIO CORREA

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE OTONIEL DE JESÚS
ALZATE GÓMEZ

Asunto: ORDENA REQUERIR A LAS PARTES

En atención a la respuesta a la demanda allegada por el curador ad-litem de los herederos indeterminados Dr. CARLOS JOSÉ GAVIRIA CATAÑO, donde indica que por información de la secuestre, el causante OTONIEL DE JESÚS ALZATE GÓMEZ tiene un hermano de nombre ALBERTO ALZATE GÓMEZ, se ordena requerir a las partes, con el fin de que aporten el respectivo Registro Civil de Nacimiento del señor ALBERTO ALZATE GÓMEZ, como heredero determinado del causante, de conformidad con el art. 85 del C.G.P., para que comparezca al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

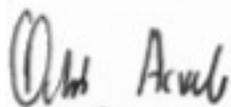
Código de verificación: **d25cecb691dd4ea9ac0971a2ef48ba2251a7e93da191cb3be215b4c7cb23d3af**

Documento generado en 07/02/2023 03:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 07 de febrero de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00314

Auto de sustanciación Nro. 101

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA

Demandados: JULIAN ESTEBAN GUTIERREZ GARCIA Y DANIEL ALONSO CATAÑO
GUTIÉRREZ

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que se liquidó a partir de la fecha 28 de septiembre de 2020, siendo lo correcto a partir del 29 de septiembre de 2020 según lo dispuesto en auto de fecha 12 de julio de 2022, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar dicha liquidación de crédito. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

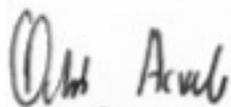
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59bdbaeb92a4a0031cfffefec3d545703c7bce057c7a7c807c5ec943ddafe10b**

Documento generado en 07/02/2023 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 07 de febrero de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2021-00351

Auto de sustanciación Nro. 102

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: JAIMY PUERTA VELASQUEZ

Demandados: EDWIN ANDRES BONILLA JIMENEZ

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se liquidó con la tasa de interés correcta en los meses de febrero de 2020, marzo de 2021, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2022; de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar dicha liquidación de crédito. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura María Gil Ochoa
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

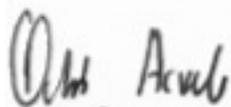
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62a989a2f421e2831cb8db1d562a941209b143487b9a0129f9f29c7071b62cfe**

Documento generado en 07/02/2023 03:17:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: A la Señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de crédito allegada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 07 de febrero de 2023.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

05-079-40-89-001-2022-00068

Auto de sustanciación Nro. 103

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandados: HILDUARA DEL SOCORRO MORALES RUIZ

Asunto: ORDENA MODIFICAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, se observa que no se liquidó con la tasa de interés correcta en los meses de abril y agosto de 2021; de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar dicha liquidación de crédito. En consecuencia, se dispone este Despacho a realizar la modificación de la liquidación del crédito respectiva.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3d334fe6b153a3b68f36bf5db69580b92d95194b214a68dccf33c994ff47526**

Documento generado en 07/02/2023 03:17:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>